



CACAC

*Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo*

ESTATUTOS

Julio 2008



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

CONTENIDO

Pagina	Título	1
	Contenido	2
	Consejo Ejecutivo	3
	Comités	4
	Breve Historial	6
Articulo I	Nombre	7
Artículo II	Fines y Objetivos	7
Artículo III	Membresía	8
Artículo IV	Idioma Oficial	9
Artículo V	Asamblea General	9
Artículo VI	Consejo Ejecutivo Permanente	11
Artículo VII	Funcionarios, deberes y funciones	13
Articulo VIII	Comités	15
Artículo IX	Cuotas	18
Artículo X	Vigencia	18



CACAC

*Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo*

Consejo Ejecutivo

Presidente: Víctor López - Puerto Rico

1er V.P: Alain Jean Pierre - Haiti

2do V.P: Jesús Molina Hernández - Cuba

3er V.P: Alpheus Finlayson - Bahamas

Secretario-Tesorero – Evelyn Claudio López - Puerto Rico

Vocales

Esther Maynard - Barbados

Rey O'Neal – Islas Virgenes Británicas

Ramiro Varela - Colombia

Miembro Ex-Oficio

Neville Mc Cook - Jamaica – Representante del Area NACAC ante la FIAA



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

Comité Técnico

Presidente – Carlos Barrios - Guatemala

Gerry Swan (Bermuda)

Carlos Guzmán – Puerto Rico

Frank Rahming - Bahamas

Xavier Samuels – Islas Vírgenes Británicas

Andrew Maglorie – Santa Lucía

Maurice Westney - Jamaica

Comité Femenino

Presidente - Joyanne Clarke (Barbados)

Vilma Charlton – Jamaica

Anita Doherty - Bahamas

Pat Lake - Bermuda

Nidia Rodríguez – Puerto Rico

Comité de Caminata

Presidente – Candido Vélez – Puerto Rico

Ernesto Canto - México



CACAC

*Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo*

Comité de Campo Traviesa

Presidente – Osvaldo Rojas – Puerto Rico

Nelson García – Cuba

Wayne Burton – Santa Lucía

Alfred Francis - Jamaica

Comité de Estadísticos

Presidente - Rey O'Neal - Islas Vírgenes Británicas

Carlos Clemente - El Salvador

Charlie Fuller - Jamaica

Pedro Anibal Díaz - Puerto Rico

Gary Thomas – San Vicente y Granadinas

Comité Médico

Presidente – Dr. Herb Elliot - Jamaica

Dra. Ana Cintrón – Puerto Rico

Dr. Cyprian Strachan – Bahamas

Dr. Perry De Freitas – San Vicente y Granadinas

Dr. Pedro Pérez - Cuba



CACAC

*Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo*

Breve Historial de la Confederación Centroamericana y del Caribe de Atletismo

Por iniciativa del representante mexicano, Sr. Carlos de Anda, a los X Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados el 3 de junio de 1966 en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, se discutió la necesidad de formar una Confederación Centroamericana y del Caribe de Atletismo y la propuesta para la celebración de los primeros Campeonatos Centroamericanos y del Caribe.

Los primeros Campeonatos tuvieron lugar el 5 y 6 de mayo de 1967, en la ciudad de Jalapa, Veracruz, México. En dicha ocasión se iniciaron las discusiones sobre la formación de la Confederación.

Durante la celebración de los V Juegos Panamericanos en Winnipeg, Canadá se aprobaron los Estatutos tentativos, se eligió un comité permanente y se otorgó la sede de los segundos Campeonatos Centroamericanos y del Caribe a Cali, Colombia, para agosto de 1969, teniendo a Cuba como sede sustituta.

Los Estatutos se aprobaron finalmente en ocasión de los segundos Campeonatos en agosto de 1969. Los mismos han sido revisados y modificados en Asambleas Generales en Guadalajara, México, en junio de 1979; en San Juan, Puerto Rico, el 5 de julio de 1979; en Nassau, Bahamas, el 22 de agosto de 1980, en Santo Domingo, República Dominicana el 11 de junio de 1981, en Maracaibo, Venezuela el 18 de agosto de 1998, Bridgetown, Barbados el 27 de junio de 1999, San Juan, Puerto Rico el 16 de julio del 2000, Bridgetown, Barbados el 7 de julio del 2002 y en San Salvador, El Salvador el 4 de diciembre del 2002.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

Artículo I NOMBRE

Sección 1 El nombre de la Asociación será "Confederación Centroamericana y del Caribe de Atletismo", en adelante denominada la "Confederación".

Artículo II FINES Y OBJETIVOS

Sección 1

- a. Promover y desarrollar el deporte del atletismo en la región Centroamericana y del Caribe.

Se define atletismo como eventos de pista y campo, eventos de carreras pedestre, caminatas y campo travesía.
- b. Esmerarse por garantizar que no haya obstáculos a la participación de ningún país o individuo en las competencias de la región Centroamericana y del Caribe por motivos raciales, sociales, políticos o religiosos, sujeto al Artículo 3, Sección (1).
- c. Promover los Campeonatos Centroamericanos y del Caribe de Atletismo cada dos años impares en la categoría de adultos e infantil y cada dos años pares en la categoría juvenil. Mas campeonato anual de Campo Travesía.
- d. Fomentar las competencias de atletismo entre los miembros de la Confederación.
- e. Promover y fomentar el intercambio de conocimientos técnicos con otros países y organizaciones internacionales.
- f. Establecer relaciones de cooperación amistosa y leal entre los organismos nacionales rectores del atletismo para el desarrollo y la promoción del atletismo en la región.
- g. Divulgar informes, periódicos, libros, películas, fotos y todo material informativo de todo tipo relacionado con el atletismo.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

- h. Consolidar la posición y puntos de vista de la Confederación en la solución de disputas entre los miembros de la Confederación y en todas las demás dificultades que puedan surgir.

Sección 2 El emblema de la Confederación constará de tres aros olímpicos en forma de un disco con círculos concéntricos o colores. El primero amarillo, rojo y amarillo; el segundo verde, blanco y amarillo; el tercero naranja, azul y amarillo. Los tres aros estarán atravesados por una jabalina negra.

Artículo III MEMBRESIA

Sección 1 Membresía a la Confederación está abierta a todos los Organismos Rectores Nacionales de Atletismo de cualquier país o territorio de la región que esté afiliado a la Federación Internacional de Atletismo Amateur (en adelante denominada "FIAA"). Otros países podrán tener la condición de observadores y con previa autorización del Congreso, podrán competir en campeonatos abiertos. Sin embargo, no tendrán derecho a votar en el Congreso.

Sección 2 Las solicitudes para membresía se dirigirán al Secretario/Tesorero de la Confederación, quien las presentará en la primera reunión subsiguiente del Consejo Ejecutivo Permanente (en adelante denominado el "Consejo").

El Consejo considerará las solicitudes y someterá sus recomendaciones a la próxima Asamblea General (Congreso).

Sección 3 No se considerarán las solicitudes para membresía que no incluyan los siguientes requisitos:

- a. Nombre del Organismo Nacional Rector
- b. Dirección postal de su sede
- c. Una copia de los Estatutos del solicitante
- d. Una lista de oficiales del solicitante
- e. Una cuota de solicitud de US\$100 que constituirá su cuota anual si se aprueba la solicitud.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

Artículo IV - IDIOMA OFICIAL

Habrán dos idiomas oficiales: inglés y español.

Artículo V - ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (CONGRESO)

- Sección 1 La Asamblea General de Delegados (en adelante denominada "Asamblea General") será el organismo rector de la Confederación. Consistirá de un Consejo Ejecutivo Permanente y no más de dos delegados de cada miembro de la Confederación.
- Sección 2 La Asamblea General se convocará en sesiones ordinarias en ocasión de la celebración de cada Campeonato Centroamericano y del Caribe. El Presidente tendrá el poder de convocar a la Asamblea General en cualquier momento que él considere pertinente para considerar cualquier asunto urgente que concierna a la Confederación.
- Sección 3 Se podrá convocar a una reunión especial de la Asamblea General Extraordinaria, por parte del Consejo o de una tercera parte de los miembros quienes informarán por escrito al Secretario/Tesorero su deseo de que se convoque dicha reunión y los motivos de la misma. Al recibo de dicho aviso, el Secretario/Tesorero, previa consulta con el Presidente, convocará a una reunión de la Asamblea dentro de un plazo de tres meses.
- Sección 4 La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
- a. Renuncia de dos terceras partes de los miembros del Consejo y la elección de sus sustitutos.
 - b. Vacante en el cargo de Presidente por motivo de muerte, incapacidad o renuncia si la misma ocurre por lo menos 12 meses antes de la próxima Asamblea General ordinaria.
 - c. Asuntos de carácter urgente que requieran acción inmediata y cuyas funciones correspondan propiamente a la Asamblea General y no pueda ejercerlas el Consejo.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

- Sección 5 Las invitaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias deben ser enviadas a los miembros por los menos con dos meses de antelación a la fecha señalada para la reunión especial, indicando la razón o razones para la celebración de dicha reunión. Las reglas de procedimiento a seguirse para la Asamblea General Ordinaria regirán la reunión especial de la Asamblea General a menos que se determine lo contrario.
- Sección 6 El Presidente presidirá todas las reuniones de la Asamblea General. En su ausencia el Primer Vicepresidente o uno de los Vicepresidentes presidirá la Asamblea General.
- Sección 7 Al terminar la duración de su mandato el Presidente asumirá la condición de Presidente Honorario Vitalicio de la Confederación y será miembro "ex-officio" de la Asamblea General. El número de Presidentes Honorarios Vitalicios es ilimitado, pero todos tendrán que ser ex-Presidentes.
- Sección 8 Una Federación miembro solo podrá estar representada en la Asamblea General por sus delegados. El aviso de la designación de dicho delegado, certificada por escrito por el miembro, deberá estar en poder del Secretario/Tesorero antes del comienzo de la Asamblea General. Un delegado sólo podrá representar a una Federación. Los miembros del Consejo no podrán representar a su propia Federación en la Asamblea General ordinaria, pero sí podrán hacerlo en una Extraordinaria si constituyen los únicos miembros presentes de su Federación.
- Sección 9 Cada miembro tendrá un solo voto y sólo los delegados miembros tendrán derecho al voto. No se permitirán votaciones por poder.
- Sección 10 La asistencia de una tercera parte de los países miembros a la Asamblea General constituirá quórum. Sólo la Asamblea General tendrá facultad para aprobar o alterar los Estatutos. Cualquier cambio a los Estatutos requiere dos terceras partes de los votos de las personas presentes elegibles y dichas dos terceras partes deben también representar por lo menos una tercera parte del total de votos de la Confederación.

Todos los demás asuntos se decidirán por simple mayoría de votos. En casos de empate, el Presidente podrá emitir el voto decisivo.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

Artículo VI - CONSEJO EJECUTIVO PERMANENTE

Sección 1 Habrá un Consejo Ejecutivo Permanente (en adelante denominado el "Consejo") que constará de ocho miembros, a saber:

- a. El Presidente
- b. Primer Vice Presidente
- c. Segundo Vice Presidente
- d. Tercer Vice Presidente
- e. Secretario-Tesorero
- f. Primer Vocal
- g. Segundo Vocal
- h. Tercer Vocal

El Representante Regional de la FIAA será miembro "ex-officio" del Consejo.

Sección 2 Todos los miembros del Consejo deberán provenir de Federaciones miembros diferentes, con la excepción del Presidente y el Secretario/Tesorero, quienes deberán residir en el mismo país.

Sección 3 Los oficiales y miembros del Consejo, con la excepción del Secretario/Tesorero serán electos por la Asamblea General cada cuatro años durante la celebración del Campeonato Centroamericanos y del Caribe para Mayores.

Sección 4 Las nominaciones para pasar a ser miembro del Consejo deberán estar en poder del Secretario/Tesorero a más tardar tres meses antes de la fecha de la Asamblea General en la que se vaya a efectuar la elección. Todas las nominaciones habrán de circularse entre los países por lo menos dos meses antes de la Asamblea General. No se aceptarán nominaciones en la Asamblea General. Las nominaciones deberán ser hechas por la federación miembro del



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

país del candidato nominado, pero pueden ser secundadas por otras federaciones. No más de un miembro del Consejo Ejecutivo podrá ser del mismo país.

Sección 5 El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año, y el Presidente determinará el lugar y la fecha de dicha reunión. Una mayoría de todos los miembros constituirá quórum.

Sección 6 El Consejo tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a. Llevar a cabo y realizar los fines y objetivos de la Confederación según se establece en el Artículo II de los Estatutos.
- b. Dirigir y manejar los asuntos de la Confederación y actuar por y a nombre de la Asamblea General cuando ésta no esté en sesión.
- c. Ofrecer ayuda técnica, organizativa y administrativa a los miembros de la Confederación cuando así lo soliciten.
- d. Recopilar, estudiar y considerar las propuestas y recomendaciones de las Federaciones afiliadas que han de ser presentadas a la Asamblea General.
- e. Presentar un presupuesto anual a la Asamblea General para su aprobación.
- f. Actuar en consonancia con todas las decisiones de la Asamblea General y presentar un informe de dichas acciones en el próximo Congreso.
- g. Aprobar los informes y estados de cuentas administrativos y financieros que le presente el Presidente y el Secretario/Tesorero, así como otros informes que le presenten oficiales ejecutivos para su aprobación.
- h. Elaborar y recomendar anualmente a la Asamblea General un plan de desarrollo de actividades para una promoción rápida y vigorosa del atletismo en el área.
- i. Deliberar y tomar decisiones en todo asunto urgente a nombre de la Confederación, disponiéndose que dichas decisiones se informen a la siguiente Asamblea General.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

- Sección 7 El Consejo podrá formar o crear las comisiones o comités permanentes que considere necesarios para que le asistan en el realización de sus deberes y funciones y para el desarrollo del atletismo en la región Centroamericana y del Caribe, definiendo sus deberes, indicando su compensación y las reglas de procedimiento que puedan guiarles en sus deliberaciones.
- Sección 8 El Consejo podrá suspender a un miembro por la violación de esta Constitución así como de los Estatutos y Reglas de la Confederación por el periodo que el Consejo estime pertinente. Toda suspensión y/o medida disciplinaria tomada por el Consejo deberá ser informada a la Asamblea General. Asimismo, podrá recomendar la expulsión de cualquier miembro por las mismas infracciones y dicha expulsión entrará en vigor cuando la aprueben dos terceras partes de todos los miembros votantes de la Asamblea General, disponiéndose que dichas dos terceras partes deberán también constituir por lo menos una tercera parte del poder del voto de la Confederación.

Artículo VII— FUNCIONARIOS, DEBERES Y FUNCIONES

- Sección 1 El Presidente tendrá los siguientes deberes y poderes:
- a. Presidir todas las reuniones de la Asamblea General y el consejo.
 - b. El Presidente deberá estar presente en todas las ediciones de los Juegos y Campeonatos Centroamericanos y del Caribe. También representará a la Confederación en todas las funciones oficiales y misiones en eventos deportivos internacionales.
 - c. Implementar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo que requieran medidas ejecutivas o cuando así lo indiquen dichos organismos.
 - d. Concluir, otorgar y firmar contratos, en unión al Secretario/Tesorero, por y a nombre de la Confederación.
 - e. Rendir un informe anual ante el Consejo y a la Asamblea General que abarque sus actividades como Presidente.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

- f. Aprobar los desembolsos de fondos aprobados por el presupuesto.
- g. Y, finalmente, ejercer todos los poderes y funciones inherentes a y requeridos de él en su capacidad de funcionario ejecutivo principal de la Asociación.

Sección 2 Los deberes y funciones del~ Vice Presidente y miembros serán los siguientes:

- a. El Primer Vice Presidente llevará a cabo los deberes del Presidente en su ausencia temporera o por incapacidad.
- b. A cada Vice Presidente se le asignarán ciertas Federaciones de cuyos asuntos tendrá que responder ante el Consejo. El Vice Presidente deberá presentar un informe anual de las actividades y desarrollo del atletismo en el área de jurisdicción que le haya sido asignada.
- c. Cada miembro del Consejo realizará los deberes adicionales que le asigne el Presidente.

Sección 3 Los deberes y poderes del Secretario/Tesorero serán los siguientes:

- a. Tomar, transcribir y archivar todos los procedimientos de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo y, conjuntamente con el Presidente, certificar y dar fe de la corrección de las actas.
- b. Mantener un archivo de los récords y otros papeles y documentos de la Confederación.
- c. Llevar los asuntos administrativos y de secretaría de la Confederación, autorizándosele en el proceso a emplear el personal necesario para llevar a cabo el funcionamiento adecuado del cargo y a fijar sus compensaciones, sujeto a la aprobación del Consejo.
- d. Enviar invitaciones y avisos para todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo incluyendo el orden del día de dichas reuniones debidamente aprobado por el Presidente.
- e. Supervisar el trabajo de todas las comisiones y darle el seguimiento a sus actividades.



CACAC

*Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo*

- f. Ocuparse de la correspondencia de la Confederación y firmaría en su nombre.
- g. Recaudar todas las cuotas de afiliación de la Confederación y depositar dichos fondos en un banco designado por el Consejo.
- h. Hacer desembolsos de los fondos de la Confederación, firmar cheques y hacer pagos de las obligaciones debidamente incluidas en el presupuesto y aprobadas por el Presidente.
- i. Actuar como custodio de todos los fondos y propiedades de la Confederación.
- j. Presentar al Consejo y a la Asamblea General un informe de sus actividades como Secretario/Tesorero, que incluya los estados de cuenta financieros, operaciones administrativas, informes y cualquier otro informe que le solicite la Confederación.

Sección 4 El Consejo tiene la facultad para tomar decisiones o sanciones de carácter urgente con aquellos miembros que no cumplan con sus obligaciones, de acuerdo con el código de sanciones.



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

Artículo VIII— COMITES

Sección 1 Todos los Comités deberán reunirse cuando sean convocados por el Secretario/Tesorero y por lo menos una vez al año. Sus recomendaciones serán notificadas a la Asamblea General anualmente. Los miembros individuales deben provenir de países diferentes.

Sección 2 Habrá los siguientes comités permanentes:

a. **Comité Técnico**

1. La función principal del Comité Técnico será asesorar al Consejo y la Asamblea General en cuanto a los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del atletismo en el área. Todo asunto relacionado con las reglas de competencia será dirigido a este Comité.
2. El Comité constará de un Presidente y seis miembros individuales.

b. **Comité Femenino**

1. La función principal del Comité Femenino será desarrollar y fomentar la participación de la mujer en el atletismo del área. Todo asunto relacionado con el atletismo femenino será dirigido a este Comité.
2. El Comité constará de un Presidente y cuatro miembros individuales.

c. **Comité de Marcha**

1. La función principal del Comité de Marcha será desarrollar y fomentar la participación de la marcha en la región. Todo asunto relacionado con la marcha será dirigido a este Comité.
2. Este Comité constará de un Presidente y tres miembros individuales.



CACAC

*Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo*

d. **Comité de Carrera Pedestre y Campo Traviesa**

1. La función principal del Comité de Carrera en Carretera y Campo Traviesa será el desarrollo de las carreras pedestre y a campo traviesa en la región. Todo asunto relacionado con carreras de carretera y campo traviesa será dirigido a este Comité.
2. Este Comité constará de un Presidente y tres miembros individuales.

e. **Comité Médico**

1. Todo asunto de carácter médico concerniente al atletismo será dirigido a este Comité.
2. Este Comité constará de un Presidente y cuatro miembros, todos de calificación médica.

f. **Comité de Estadísticas**

1. La función principal del Comité de Estadísticas será la recopilación y compilación de estadísticas relativas al atletismo en el área.
2. Este Comité constará de un Presidente y cuatro miembros.

Sección 3 Estos comités serán elegidos cuando se elija el Consejo Ejecutivo Permanente y su incumbencia se extenderá por un periodo de cuatro años.

Las nominaciones para los comités permanentes deberán estar en poder del Secretario/Tesorero no más tarde de tres meses antes de la elección del Consejo. Las mismas se circularán dos meses antes de la elección. No se aceptarán nominaciones en la Asamblea General. Las nominaciones deberán ser hechas por la federación miembro del país del candidato nominado, pero pueden ser secundadas



CACAC
Central American and Caribbean Athletics Confederation
Confederación Centroamericana y el Caribe de Atletismo

por otras federaciones miembros. En caso de no haber suficientes nominados para un comité en particular el Consejo designará a esos individuos. No más de un miembro de comités podrá ser del mismo país.

Artículo IX – CUOTAS DE MEMBRESIA

La cuota anual de membresía será de US\$100.00, la cual deberá pagarse en o antes del primer día de marzo de cada año.

Los países que no abonen esta cuota podrán asistir a la Asamblea General pero no podrán votar.

Todo país que tenga dos años de atrasos podrá ser suspendido y no permitírsele participar en las actividades.

Artículo X – VIGENCIA

Toda disposición de estos Estatutos, sus enmiendas o alteraciones entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación a menos que se indique una fecha específica.